Nota DNC N° 8663 /2022

Asunción, 23 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**410449**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)
Entidad	Municipalidad de Arroyos y Esteros
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. ***Falta de remisión de documentos de la adjudicación o la remisión de documentos de adjudicación ilegibles:*** acta de apertura; datos del acta se encuentran ilegibles.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:***
   2.1. No se visualiza evaluación de margen de preferencia local.
   Hoja 11 y 12: rúbricas ilegibles.
   2.2. Solicitamos indicar los cálculos realizados para la obtención de los ratios financieros.
   Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas
   2.3. No se visualiza evaluación del requerimiento (visita al sitio de ejecución del contrato). Solicitamos ajustar en atención a que en el PBC indica que es de participación obligatoria.
   2.4. No se visualiza la contestación a la observación formulada (… no presenta informe de RCPA…)

3. Cuadro comparativo de ofertas: se observa que se encuentra rubricado por el comité de evaluación, solicitamos ajustar a lo indicado en la proforma Formulario Anexo B 02 08, el mismo debe estar firmado por el responsable de la UOC.

4. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo establecido en la Ley: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen".*

5. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP…"*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py